

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
EDIFICIO ENTRECEIBAS
CALLE 8 # 1-16 PISO 4 OFICINA 401

Santiago de cali, 29 de enero de 2020.

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Calle 11 No.3-18

La ciudad

Oficio:	51
Radicado:	76001311000920100070400
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante (s):	MARÍA VICTORIA GARZÓN GAITÁN CC N° 31.266.788
Causante (s):	GRACIELA GAITÁN DE GARZÓN CC N° 29.064.494

Por medio del presente, le informo que en este Despacho cursa proceso de sucesión intestada de la causante GRACIELA GAITÁN DE GARZÓN, quien en vida se identificó con C.C. No. 29.064.494, a efectos de hacerse parte si a bien lo tiene y que su intervención, deberá hacerse bajo los lineamientos previstos en el artículo 848 del Dto. 624 de 1989 del Estatuto Tributario, esto es:

- a) Los funcionarios tendrán que acreditar su personería mediante la exhibición del auto comisorio proferido por el superior respectivo.
- b) Arrimar al proceso la liquidación de los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses a cargo del deudor ó deudores, dentro de los **veinte (20) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación o aviso.

Se le advierte que su **NO** intervención en los términos de ley, faculta a esta Dependencia Judicial seguir avante con esta causa.

El presente oficio se dirige acompañado de: i) demanda con relación de bienes y deudas de la presente causa; y ii) providencia que aprobó los inventarios y avalúos.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
EDIFICIO ENTRECEIBAS
CALLE 8 # 1-16 PISO 4 OFICINA 401

Santiago de Cali, 29 de enero de 2020.

Señores:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN TESORERÍA DE RENTAS DE CALI

Avenida 2 norte No. 10-70 CAM
La ciudad

Oficio:	52
Radicado:	76001311000920100070400
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante (s):	MARÍA VICTORIA GARZÓN GAITÁN CC N° 31.266.788
Causante (s):	GRACIELA GAITÁN DE GARZÓN CC N° 29.064.494

Por medio del presente, le informo que en este Despacho cursa proceso de sucesión intestada de la causante GRACIELA GAITÁN DE GARZÓN, quien en vida se identificó con C.C. No. 29.064.494, para efectos de que se hagan parte del presente proceso, lo que hará, conforme los requisitos indicados en el art. 231 del Decreto 523 del 30 de junio de 1999, esto es:

- a) Presentar exhibición del auto comisorio proferido por el superior respectivo.
- b) Allegar la liquidación de los impuestos municipales, sanciones e intereses a cargo del deudor, dentro de los **veinte (20)** días siguientes al recibo de la comunicación.

Se le advierte que su **NO** intervención en los términos de ley, faculta a esta Dependencia Judicial seguir avante con esta causa.

El presente oficio se dirige acompañado de: i) demanda con relación de bienes y deudas de la presente causa; y ii) providencia que aprobó los inventarios y avalúos.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte Partidora designada aceptó el cargo, así mismo, que en la causa reposan oficios sin diligenciar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1261
Radicado:	76001 31 10 014 2010-00704-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	LUIS EDUARDO MARÍN
Causante:	GRACIELA GAITAN DE GARZÓN
Decisión:	REQUIERE A LAS PARTES

1. Revisada la causa, se observa que la abogada MARIA CRISTINA RAMIREZ SARRIA concurre a través de memorial, aceptando el cargo de Partidora de la terna designada por el despacho, por tanto y conforme el artículo 48 del CGP se entiende aceptado el nombramiento.

No obstante, pese a que la Partidora aceptó el nombramiento, se observa que las partes a la fecha no han arrimado los oficios diligenciados a la DIAN y al DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI tal y como se les requirió desde el 11 de marzo del año en curso, oficios que reposan en la causa y están elaborados desde el 29 de enero del mismo año, sin que hayan sido reclamados por la parte. Así las cosas, es necesario que las partes radiquen los oficios a las entidades recaudadoras y a partir del vencimiento de dicho término deberá la Partidora presentar su labor.

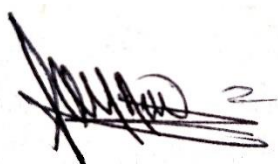
Por lo anterior, se REQUIERE a las partes para que en el término de **TRES (3) DÍAS** acrediten el diligenciamiento de los oficios ante las entidades recaudadoras, en el evento de que a la parte se le imposibilite dicho trámite deberá ponerlo en



conocimiento de inmediato al despacho para tomar las medidas necesarias en procura de su diligenciamiento.

2. Por su parte la heredera MARIA VICTORIA GARZÓN GAITAN presenta memorial solicitando impulsar la presente causa, se le recuerda a la solicitante que carece de derecho de postulación y está válida de mandatario judicial que representa sus intereses; no obstante, se le informa que la actuación siguiente en la causa es una carga exclusiva de la parte, quien no ha cumplido con el requerimiento efectuado desde el 11 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

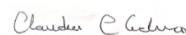
2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.127 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali_26 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____

2